



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 02 de julio del 2026.

-ORDENANZA N° 3615/26-

VISTO

El Expediente N° S/N, generado a requerimiento del Sr. **LEIVA CARLOS OMAR DNI N° 14.336.755**, bajo registro N° 1505, en la oficina de Catastro Municipal de fecha 01 de agosto del 2001;

La Ordenanza N° 1160/06;

La Nota N° 637/20 de la Dirección de Catastro;

La Nota N° 213/26 del Departamento Ejecutivo Municipal;

El Acta N° 06/26 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos; Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 29 el Sr. Leiva Carlos Omar solicita que se le adjudique en venta la fracción de tierra, que ocupa hace varios años, identificado como Lote 12 de la Manzana 54, Matrícula Catastral N° 01-20-52-0448, ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra;

Que, en folio 34 mediante Ordenanza N° 1160/06 se le adjudica en venta a los Sres. Leiva Carlos Omar y Pilquiñan María Teresa, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, ubicado en la Zona V, identificado como Lote 12 con una superficie de mil seiscientos veintidos con cuarenta y dos metros cuadrados (1.622,42m2);

Que, en folio 65 se encuentra Nota N° 637/20 donde la Dirección de Catastro le informa a los vecinos antes mencionado, que se presenten en dicha oficina para formalizar contrato de Compra-Venta del lote adjudicado mediante Ordenanza N° 1160/06;

Que, en folio 70 obra Nota N° 213/26, donde el Departamento Ejecutivo Municipal envía el expediente para su tratamiento;

Que, en folio 72 mediante Acta N° 06/26 la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, se reúne con la Sra. Pilquiñan María Teresa y el Sr. Leiva Carlos Omar donde informan su situación actual y solicitan regularizar el terreno a fin de poder abonarlo en cuotas, donde se le comenta los valores aproximados de la superficie del mismo;

Que, en folio 73 y 74 se encuentra Dictamen Legal y Técnico N° 06/26, donde sugiere que teniendo en cuenta que los beneficiarios no abonaron importe alguno del valor del terreno, se actualize el precio del mismo;

Que, en folio 75 se encuentra informe de inspección con fecha 25 de junio del año 2026 de la Dirección de Catastro, donde informa que en el lote se observa cercado perimetral, dos viviendas, una de dos plantas un garaje, plantas varias;

Que, en folio 76 y 77 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 79 se encuentra certificado único de discapacidad a nombre del Sr. Leiva Carlos Omar;

Que, corresponde derogar la Ordenanza N° 1160/06 a fin de que se regularice el terreno con los valores actualizado según la impositiva vigente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente de acuerdo a la Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

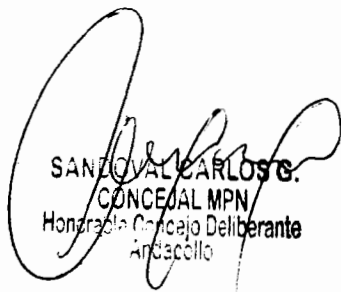
ARTÍCULO 3º: El terreno mencionado en el artículo 2º de la presente norma, precedentemente se encuentra ubicado en la Zona V, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 12 de la Manzana 54, Matrícula Catastral N° 01-20-52-0448, con una superficie de mil seiscientos veinte dos con cuarenta y dos metros cuadrados (1622,42), según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 4º: Para tramitar la obtención del título de propiedad, los solicitantes deberán presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal (además de lo estipulado en la Ordenanza N° 2781/20) documentación que acredite la conformidad expresa por parte del I.P.V.U del Neuquén.

ARTÍCULO 5º: Los beneficiarios deberán abonar por el lote mencionado en el artículo 2º, el setenta y cinco por ciento (75%), ya que el Sr. Leiva Carlos Omar se encuentra contemplado con la Ordenanza N° 2136/15.

ARTÍCULO 6º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo, a los Sres. Leiva Carlos Omar y Pilquiñan, María Teresa Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1298.


SANZAVAL CARLOS G.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

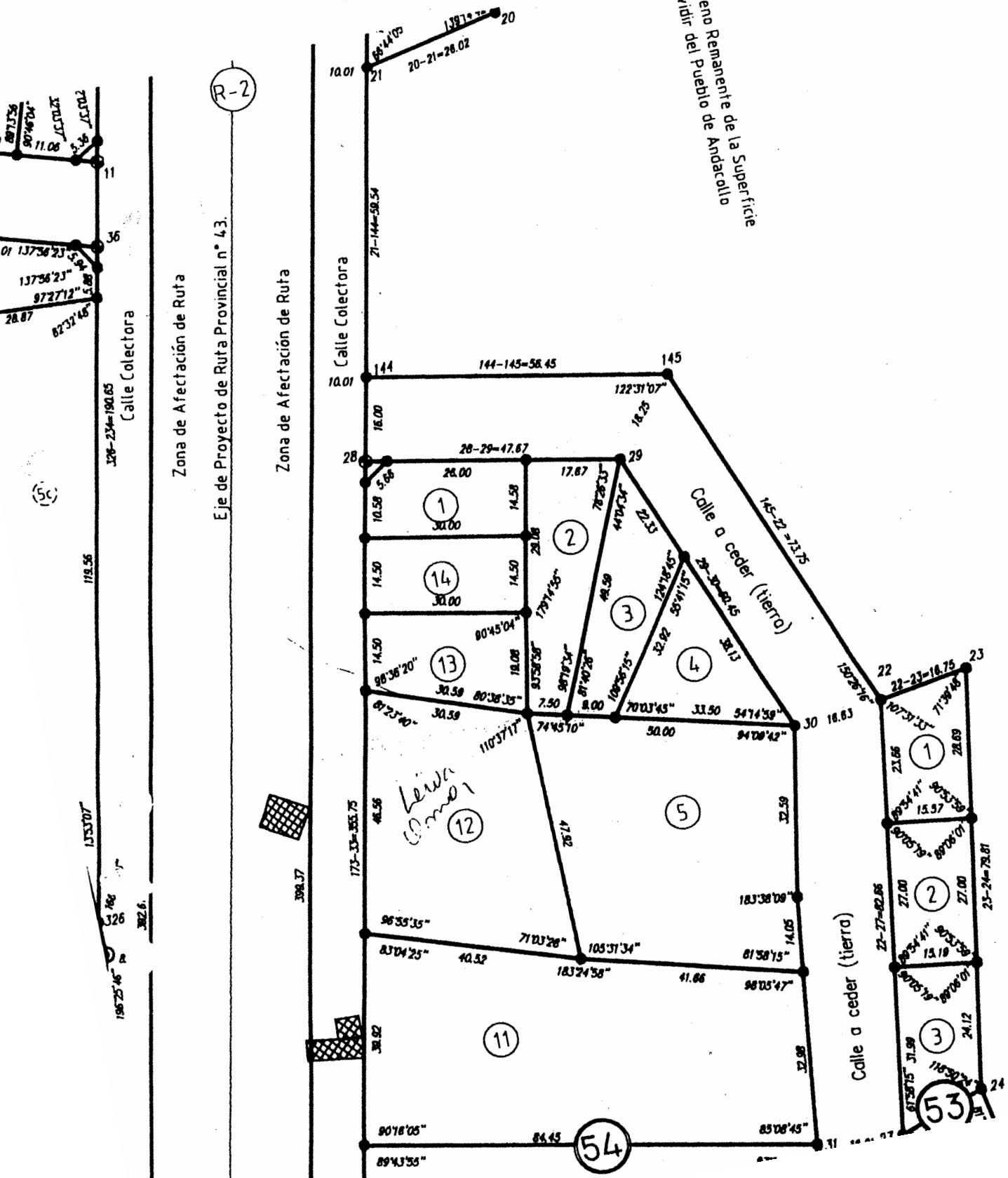


Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 02 de julio del año 2026

ORDENANZA N° 3615/26
ANEXO UNICO

Noveno Remanente de la Superficie
dividir del Pueblo de Andacollo



Resto del Noveno Remanente
sin subdividir del Puel



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 02 de julio del año 2026

ORDENANZA N° 3615/26
ANEXO UNICO



lte. BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIES DEL NOVENO REMA-
le. NENTE DE LA SUPERFICIE SIN SUBDIVIDIR DEL PUEBLO DE
le. ANDACOLLO.

SUPERFICIE S/ 9° REMANENTE: 7848728.44 m2.						10° REMANENTE: 7577859.33 m2.			
SUPERFICIE S/MENSURA: 270869.11 m2						MATRICULA CATASTRAL ACTUAL			
Mz.	LOTE	Superficie m2	Superficie Cubierta m2	Superficie Semi-Cub. m2	OBSERVAC.	DPTO.	CIRC.	SEC.	PARCELA
51	4b	52.64	---	---	a unificar	---	---	---	---
	5	476.28	---	---		01	20	52	2149
	6b	369.31	---	---	a unificar	---	---	---	---
	7b	260.85	---	---	a unificar	---	---	---	---
	8b	143.61	---	---	a unificar	---	---	---	---
	9b	24.10	---	---	a unificar	---	---	---	---
	0ch.	7.96	---	---	a ceder	---	---	---	---
52	6b	45.79	---	---	a unificar	---	---	---	---
	7b	1225.72	---	---	a unificar	---	---	---	---
	8	467.26	---	---		01	20	52	1957
	9	418.62	---	---		01	20	52	1856
53	1	412.26	---	---		01	20	52	0156
	2	415.16	---	---		01	20	53	9954
	3	420.56	---	---		01	20	53	9753
	4	498.92	---	---		01	20	53	9452
	5	696.86	---	---		01	20	53	9151
	6	821.53	---	---		01	20	53	8950
54	1	429.37	---	---		01	20	52	1051
	2	613.16	---	---		01	20	52	0852
	3	524.28	---	---		01	20	52	0752
	4	518.31	---	---		01	20	52	0553
	5	2108.15	---	---		01	20	52	0351
	6	3938.81	---	---		01	20	53	9645
	7	3500.21	27.37	---		01	20	53	9244
	8	497.25	---	---		01	20	53	9139
	9	542.68	---	---		01	20	53	9339
	10	510.02	---	---		01	20	53	9540
	11	2970.15	---	---		01	20	52	0147
	12	1622.42	---	---		01	20	52	0448
	13	505.48	---	---		01	20	52	0849